

 CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA	CÓDIGO: GJR-FO-003
	AVISO	VERSIÓN: 01
		FECHA: 27 - Jul - 2021

**LA DIRECCIÓN TÉCNICO JURÍDICA
 PROCEDIMIENTO DE ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA
 CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.**

De conformidad con lo establecido en el inciso 2º. del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y ante el trámite ya surtido en el Sistema Distrital de Quejas y Soluciones SDQS en debida forma y dentro de los términos de ley, en razón a la imposibilidad de realizar la notificación personal ante la inexistencia de direcciones aportadas por el interesado y/o dirección errada o que no aparecen en los expedientes que reposan en el Procedimiento de Atención a la Ciudadano de esta Corporación, se procede a notificar mediante la publicación del presente aviso el contenido del oficio y/o memorando de respuesta, expedido por la Dirección Jurídica del Concejo de Bogotá, D.C., de Subsecretarios de Comisión, del Secretario General del ente de Control, y/o los Honorables Concejales de Bogotá, así

Nota: Se publican los originales de la respuesta en atención a la política distrital de cero papel.

PETICIONARIO	SDQS	CORDIS OFICIOS	OTROS
ANÓNIMO-	448212-2023	EE-17126-2023	Dir. JURÍDICA
ANÓNIMO-	420852-2023	EE-17127-2023	Dir. JURÍDICA
ANÓNIMO-	454110-2023	EE-17129-2023	Dir. JURÍDICA

Contra el presente acto no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Se advierte que la notificación se considera surtida en el momento de la desfijación del presente aviso.


ROBERTO JOSÉ FUENTES FERNÁNDEZ
 Director Técnico Jurídico

19-10-2023 (2)
FECHA DE FIJACIÓN
 Hora: 8:00 a.m.

24-10-2023
FECHA DE DESFIJACIÓN
 Hora: 5:00 p.m.

Ley 1437 de 2011 Artículo 69 Inciso 2º. " Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Ley 1581 de 2012. Sus datos personales han sido tratados en cumplimiento de ésta ley.



Concejo
de Bogotá

CONCEJO DE BOGOTÁ 17-10-2023 10:32:49

A Contestar Cite Este Nr.:2023EE17126 O 1 Fol:1 Anex:0

ORIGEN: DIRECCION JURIDICA/FUENTES FERNANDEZ ROBERTO JOSE

DESTINO: /ANONIMO

ASUNTO: COMUNICACIÓN SDQS N° 448212-2023-

OBS: RARIAÑO C

Señor(a)
ANÓNIMO
Bogotá, D.C.

Asunto: Comunicación **SDQS N° 448212-2023**

Respetado(a) señor(a) Anónimo:

En atención a su comunicación citada en el asunto, mediante la cual manifiesta *“El día 8 de octubre de 2023, una patrulla con numero 17-1-0104 ingresa a ciclovía a toda velocidad por la cra 7ma, poniendo en riesgo la vida de cientos de ciclousuarios. Respecto a este hecho deseamos información y que medidas correctivas se van a realizar: 1) Nombres, cargos, etc de los funcionarios públicos que se encontraban al interior de esta patrulla. Adjuntar licencia de conducción del que estaba conduciendo. 2) Razón por la que ingresan a ciclovía, que permisos y acompañamientos solicitaron para poder ingresar, anexar grabaciones ya sean audio o video, actas, etc de estos permisos y acompañamientos solicitados. 3) Legislación vigente sobre que vehículos automotores pueden ingresar o no a la ciclovía de Bogotá”* y tres interrogantes más generados por su rechazo frente a la acción que denuncia; Atentamente le informo que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 del Decreto Ley 1421 de 1993, esta Corporación carece de competencia para resolver su solicitud; por lo tanto, la trasladamos a la **Secretaría Distrital de Movilidad, Secretaría Distrital de Gobierno, Secretaría Distrital de Seguridad, Policía Metropolitana de Bogotá** y a la **Personería de Bogotá** de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015, en concordancia con las competencias institucionales establecidas en las disposiciones del Acuerdo 257 de 2006 y el artículo 100 del Decreto Ley 1421 de 1993 para que las entidades en coherencia con su misionalidad resuelvan de fondo su solicitud.

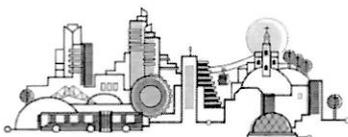
Agradecemos su confianza en la Corporación y cordialmente le invitamos a hacer el respectivo seguimiento de su **SDQS N° 448212-2023**, en la plataforma del Sistema Distrital para la Gestión de Peticiones Ciudadanas, **Bogotá Te Escucha** y/o, en caso de requerir información adicional, dirigirse, al correo electrónico institucional atencionalciudadano@concejobogota.gov.co, o a nuestras instalaciones ubicadas en la calle 36 N° 28 A – 41 piso primero, Oficina de Atención a la Ciudadanía, teléfonos: directo - 2088120, conmutador - 2088210 extensiones 8120-8122.

Atentamente,

ROBERTO JOSÉ FUENTES FERNÁNDEZ
Director Técnico Jurídico

Proyectó: Rubén Riaño Cocknub – Prof-Esp. 222-05

Revisó: Carlos Ernesto Segura Hortúa – Asesor





Concejo
de Bogotá

CONCEJO DE BOGOTÁ 17-10-2023 10:38:27

Al Contestar Cite Este Nr.:2023EE17127 O 1 Fol:1 Anex:0

ORIGEN: DIRECCION JURIDICA/FUENTES FERNANDEZ ROBERTO JOSE

DESTINO: /ANONIMO

ASUNTO: COMUNICACIÓN SDQS N° 420852-2023-

OBS: RARIÁOC

Señor(a)
ANÓNIMO
Bogotá, D.C.

Asunto: Comunicación **SDQS N° 420852-2023**

Respetado(a) señor(a) Anónimo:

En atención a su comunicación citada en el asunto, mediante la cual nos da a conocer el peligro a que están expuestos los estudiantes de los planteles educativos "*Colegio Liceo San José particular, Colegio San José Sur Oriental Distrital y el Colegio Altamira*" y los ciudadanos del sector circundante a la "calle 42 sur número AK 13B Este" del barrio San José Sur Oriental de la Localidad de San Cristóbal, manifestando "*que fundaron una flota de vehículos viejos los cuales no pasan la tecno mecánica y se han quedado sin frenos y han ido a dar al Colegio Liceo San José pues para dar solución han colocado piedras grandes*", agregando se ha escrito en varias ocasiones a la Alcaldía Local "*sin ninguna solución*" y enfatizando además la falta de un semáforo en este sector aledaño "*a la anterior vía a Villavicencio*" en razón al alto flujo vehicular; atentamente le informo que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 del Decreto Ley 1421 de 1993, esta Corporación carece de competencia para resolver su solicitud; por lo tanto, la trasladamos a la **Secretaría Distrital de Movilidad, Secretaría de Educación del Distrito, Secretaría Distrital de Gobierno, Secretaría Distrital de Seguridad y a la Secretaría General de la Alcaldía Mayor** de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015, en concordancia con las competencias institucionales establecidas en las disposiciones del Acuerdo 257 de 2006 para que las entidades en coherencia con su misionalidad resuelvan de fondo su solicitud y asimismo la trasladamos para el conocimiento del **H.C. Pedro Julián López Sierra**.

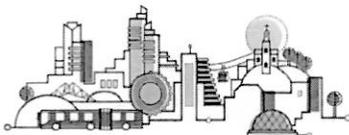
Agradecemos su confianza en la Corporación y cordialmente le invitamos a hacer el respectivo seguimiento de su **SDQS N° 420852-2023**, en la plataforma del Sistema Distrital para la Gestión de Peticiones Ciudadanas, **Bogotá Te Escucha** y/o, en caso de requerir información adicional, dirigirse, al correo electrónico institucional atencionalciudadano@concejobogota.gov.co, o a nuestras instalaciones ubicadas en la calle 36 N° 28 A – 41 piso primero, Oficina de Atención a la Ciudadanía, teléfonos: directo - 2088120, conmutador - 2088210 extensiones 8120-8122.

Atentamente,


ROBERTO JOSÉ FUENTES FERNÁNDEZ
Director Técnico Jurídico

Proyectó: Rubén Riaño Cocknub – Prof-Esp. 222-05 

Revisó: Carlos Ernesto Segura Hortúa – Asesor 





Concejo
de Bogotá

CONCEJO DE BOGOTÁ 17-10-2023 10:51:31

A Contestar Cite Este Nr.:2023EE17129 O 1 Fol:1 Anex:0

ORIGEN: DIRECCION JURIDICA FUENTES FERNANDEZ ROBERTO JOSE

DESTINO: ANONIMO

ASUNTO: COMUNICACIÓN SDQS N° 454110-2023-

OBS: RARIÑOC

Señores(as)
ANÓNIMOS(AS)
Bogotá, D.C.

Asunto: Comunicación **SDQS N° 454110-2023**

Respetados(as) señores(as) Anónimos(as):

En atención a su comunicación citada en el asunto, mediante la cual manifiesta "No entendemos la comunidad el porqué la señora Geraldin Cárdenas contratista actual de la Personería de Bogotá, ¿en el consumidor se lanza como edil y sigue de contratista? ¿Qué es esto? ¿No es ilegal? ¿Aparte de ser grosera con la comunidad si campaña la financia con recursos del Distrito entonces? Qué horror"; atentamente le informo que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 del Decreto Ley 1421 de 1993, esta Corporación carece de competencia para resolver su solicitud; por lo tanto, la trasladamos a la **Personería de Bogotá** de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015, y el artículo 100 del Decreto Ley 1421 de 1993 para que la entidad en coherencia con su misionalidad conozca su denuncia.

Agradecemos su confianza en la Corporación y cordialmente le invitamos a hacer el respectivo seguimiento de su **SDQS N° 454110-2023**, en la plataforma del Sistema Distrital para la Gestión de Peticiones Ciudadanas, **Bogotá Te Escucha** y/o, en caso de requerir información adicional, dirigirse, al correo electrónico institucional atencionalciudadano@concejobogota.gov.co, o a nuestras instalaciones ubicadas en la calle 36 N° 28 A – 41 piso primero, Oficina de Atención a la Ciudadanía, teléfonos: directo - 2088120, conmutador - 2088210 extensiones 8120-8122.

Atentamente,


ROBERTO JOSÉ FUENTES FERNÁNDEZ
Director Técnico Jurídico

Proyectó: Rubén Riaño Cocknub – Prof-Esp. 222-05 

Revisó: Carlos Ernesto Segura Hortúa – Asesor 

